

Condiciones Generales.**En vigor desde el 01-01-2018****CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS OPERACIONES,
CON INDEPENDENCIA DE LA MONEDA Y PAIS DE ORIGEN-DESTINO.**

Estas Tarifas son aplicables a los servicios operativos que se enumeran y tienen el carácter de máximas, por lo que no se cargarán tipos superiores a los contenidos en ellas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente tarifa es de General aplicación por la Entidad a sus clientes, empresas o particulares, con independencia de su Residencia y moneda, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con otras Cajas de Ahorros Confederadas, Bancos y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicarán las Tarifas correspondientes.

En las operaciones o servicios solicitados por nuestros clientes no contemplados en la presente Tarifa, que se realicen con carácter excepcional o singular, se establecerán en cada caso las condiciones aplicables.

GASTOS.

En las comunicaciones y en el envío de la documentación correspondiente a las operaciones que se expresan en cada epígrafe de la tarifa, se repercutirán los gastos en que se incurra, de acuerdo con las tarifas postales vigentes en cada momento, así como los gastos por teléfono, telegramas, telex, fax, swift e intereses de demora si los hubiere.

Caso de utilizar sistemas privados de distribución / mensajería, se repercutirán los gastos generados, siempre que se utilicen a solicitud del cliente.

Igualmente serán a cargo del solicitante los gastos de traducción, si expresamente la traducción es solicitada por el cliente, timbres, primas de seguro de CESCE o similar, si los hubiere, gastos de corresponsalia y cualquier otro gasto o impuesto que se pudiera derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la Tarifa.

Los gastos de intervención de fedatario público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo justificado se repercutirá íntegramente al cliente.

En operaciones de adeudo/abono realizadas en cuentas en euros cuyo titular sea un no residente, siempre que el importe de la operación supere 50.000 € y no exista cambio de moneda, se percibirán 8,00€, en concepto de gastos de comunicación al Banco de España.

Todos los gastos suplidos en que incurra la Entidad en cualquier tipo de operación de las incluidas en esta Tarifa, serán por cuenta del cliente

OPERACIONES EN DIVISAS.

- En el caso de cuentas en divisas, se adeudará/abonará el contravalor en la divisa de la cuenta.
- En cualquier operación en la que se produzca un cambio de una divisa a otra, o de una divisa a euros, o viceversa, se percibirá una comisión del 1,00% mínimo 7,00€, salvo las operaciones que se liquiden por caja, en cuyo caso la comisión será del 2,00% mínimo 15,00€. Esta comisión se percibirá sólo cuando así se determine expresamente en el epígrafe correspondiente, estando exentas las operaciones que tengan lugar entre monedas de países pertenecientes a la Unión Monetaria Europea.

REPERCUSIÓN DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario o librado residente, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de Condiciones para Comitentes Residentes en el Extranjero, además de lo que proceda aplicar por la Tarifa repercutible a clientes en España.

IMPUESTOS.

Serán de cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

COMISION DOCUMENTARIA.

La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

OPERACIONES DE COMPENSACIÓN.

La legislación vigente autoriza con carácter general en unos casos, y parcialmente en otros, las operaciones de compensación de créditos y débitos, frente a personas no residentes, que no implique aplazamientos de cobro o pago igual o superior a un año.

Estas operaciones devengarán sus propias comisiones sobre la totalidad de las transacciones export-import que las originan, según la modalidad de cobro y pago utilizada y además se percibirá una comisión del 0,20% mínimo 60,00€ sobre el neto a compensar.